
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0037

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

a) A las quince horas treinta y cuatro minutos, del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información pública, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicitando la información que se detalla a continuación: **“De acuerdo a la ley de presupuesto para 2023, el Ministerio de Educación cuenta con la línea de trabajo Programa de Becas Integrales 2023, con el propósito de dar respuesta general a la sentencia con fecha del 25 de octubre de 2012, emitida por la Masacre El Mozote y lugares aledaños de El Salvador.**

1.1. Se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo para todos los meses de 2023.

1.2. Base de datos de beneficiarios de becas, desagregado forma individual por las siguientes categorías (No se requiere nombres):

- **Edad beneficiario/a**
- **Nivel escolar y, si fuera posible, institución en donde se desarrolla.**
- **Sexo**
- **Lugar de residencia**
- **Monto de la beca, especificando su periodicidad, es decir si se desembolsa de forma mensual, trimestral o anual y su cobertura.**
- **Unidad o funcionario responsable de ejecución en el Ministerio de Educación.**

1.3. Además, se requieren las memorias o minutas de reuniones de 2023 sostenidas entre la institución y las víctimas o sus representantes según la sentencia de la Corte IDH. O bien, el número de reuniones, asistentes, fecha, lugar.

b) Mediante auto de las ocho horas con nueve minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó

de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Planificación (DIPLAN)** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **DIPLAN** con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, solicita una prórroga en plazo de entrega de la información, la cual se concede. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la **Dirección de Planificación (DIPLAN)** remite la información solicitada en documentos adjuntos a la presente.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información solicitada remitida por la dirección.
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.